Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE: CLAUDIA DELGADO SEPULVEDA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de levantamiento de la medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la demandante.

Establece el parágrafo y el numeral 1 del Artículo 597 del C.G del P que indica que procede el levantamiento de la medida cautelar por *quién solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.*

Advirtiendo que el solicitante del levantamiento de la medida cautelar fue quien la solicitó, se ordena, el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la causante CLAUDIA DELGADO, ubicado en el municipio de San José de Miranda, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 312-23274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Málaga (S). Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe710d59656e63fa7e5e29f887607583654b9df4ebb280c7a80ca50e656e763c**

Documento generado en 08/11/2023 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica